

Boletín actualización de normativa medioambiental – 24.10.2024

Empresas, Administraciones portuarias, Terminales marítimas y Almacenamiento y distribución

- No hay nueva normativa de relevancia.

Transporte ferroviario

- No hay nueva normativa de relevancia.

Transporte aéreo

- No hay nueva normativa de relevancia.

Transporte por carretera

- No hay nueva normativa de relevancia.

Transporte marítimo

- Directrices con detalles sobre la aplicación del ETS y el MRV al transporte marítimo. (Fuente: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14330-Greenhouse-gas-emissions-from-offshore-ships-and-zero-rating-of-sustainable-fuels-monitoring-and-reporting-update- en>)
 - El 31 de enero de 2024 se publicó en el DOUE la Decisión de Ejecución 2024/411 con la lista de empresas navieras y la asignación de su autoridad responsable a efectos de cumplimiento del ETS. A partir de dicha fecha, las empresas navieras disponían de 40 días para solicitar la apertura de la cuenta de haberes de operador marítimo (MOHA). Dado el gran volumen de solicitudes presentado, la administración ha sido flexible con este plazo.
 - El plazo para recibir feedback concluyó el 4 de septiembre.
 - **Borrador del Reglamento Delegado:** el borrador, adoptado por la Comisión el pasado 16 de octubre de 2024, aclara los requisitos aplicables a los buques de alta mar y actualiza las normas aplicables a los combustibles sostenibles. Lo finalmente adoptado respecto a los buques y lo aplicable a la normativa de combustibles sostenibles es:
 - Buques incluidos en el MRV a partir del 1 de enero de 2025 (buques offshore > 400 GT): buque de suministro y manejo de anclas; buque de abastecimiento en alta mar; buque de tripulación o abastecimiento; buque transportador de tuberías; buque de abastecimiento de

plataforma; buque de perforación; buque flotante de producción, almacenamiento y descarga de petróleo; buque de tratamiento de gas; buque flotante de almacenamiento y descarga de gas; buque flotante de almacenamiento y descarga de petróleo; buque de alojamiento; buque auxiliar de buceo; buque de construcción en alta mar; buque auxiliar en alta mar; buque de enterramiento de tuberías; buque de tendido de tuberías; buque de tendido de tuberías con grúa; buque de prueba de producción; buque de apoyo de seguridad; buque auxiliar de tendido; buque de estimulación de pozos; buque cablero de tendido; buque cablero de reparación; buque minero; buque de instalación de turbinas eólicas; buque de operaciones de servicios de construcción; buque de operaciones de servicios; buque de trabajo o reparación; buque oceanográfico; buque draga; buque gánguil.

- Normativa aplicable a los combustibles sostenibles: las empresas no aplicarán las normas establecidas en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2015/757 en lo que respecta a la determinación de los factores de emisión de CO2 cuando la empresa utilice combustibles renovables de origen no biológico, combustible de carbono reciclado o combustible sintético hipocarbónico. En tales casos, el factor de emisión de CO2 se determinará de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066.



Secretaría.
Irun, 24 de octubre de 2024